

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 78

1 de febrero de 2021

Presentada por las señoras y señores; *Santiago Negrón, Bernabe Riefkohl, Rivera Lassén, Vargas Vidot, García Montes y Soto Rivera*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, investigar qué medidas y/o protocolos se han implantado en el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de Tribunales, para garantizar que los crímenes motivados por la identidad de género u orientación sexual de las víctimas de delito, sean clasificados y atendidos conforme a tales circunstancias, así como cualquier otra iniciativa que garantice un trato digno a las víctimas y promueva una mayor conciencia institucional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 9 de enero de 2021, el país se levantó con la noticia del asesinato del joven Samuel Edmund Damián Valentín, un hombre transgénero. Aunque todavía no se ha establecido un móvil, no se descarta que la identidad de género de la víctima haya motivado el crimen.

La Fundación Human Rights Campaign (HRC)¹, respondió al aumento dramático en asesinatos de personas LGBTTIQ+ en Puerto Rico. Según la organización, en los últimos 15 meses en la isla, se han reportado 10 muertes violentas de personas identificadas como LGBTTIQ+. Este es el mayor número de

¹ <https://www.hrc.org/news/hrc-responde-a-erupcion-de-violencia-contra-lgbtq-en-puerto-rico>

asesinatos de personas identificadas como LGBTTIQ+ en Puerto Rico en los últimos diez años. Cinco de estas muertes han ocurrido sólo en los últimos dos meses. Cabe destacar que, estas representan la mayoría de las muertes violentas de personas transgénero que ocurrieron este año en todo los Estados Unidos.

Es evidente que el problema de violencia de género y crímenes de odio en contra de la comunidad LGBTTIQ+ en Puerto Rico se han recrudecido en los últimos meses, coincidiendo con el confinamiento provocado por la pandemia. Esta situación ha generado protestas y un llamado a decretar el estado de emergencia en la isla. A pesar de que nuestro estado de derecho ha reconocido circunstancias agravantes a los delitos motivados por prejuicios, en nuestro sistema correccional tan solo una persona cumple cárcel por un crimen de odio cometido en el 2016.

El gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de asumir una estricta política pública de respeto hacia la dignidad humana y de cero tolerancia y no aceptación ante los crímenes de odio. Como primer paso, es meritorio que los diversos componentes del sistema de justicia reconozcan la identidad de género u orientación sexual de la víctima de delito, cuando las motivaciones del autor pudieron ser en función de tal identidad. Además, es fundamental que la estadística criminal refleje con exactitud la verdadera incidencia de crímenes contra las personas identificadas como LGBTTIQ+ motivados por su identidad. Solo así podremos ser efectivos al promulgar política pública dirigida a erradicar el discrimen y el odio.

Si nuestros policías, fiscales, jueces y demás funcionarios del sistema de justicia no cuentan con los adiestramientos necesarios o no ejecutan protocolos efectivos, podrán reconocerse agravantes en nuestro ordenamiento, pero no servirá de nada a la hora de investigar y el consecuente ejercicio de la justicia.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales
- 2 del Senado de Puerto Rico, investigar qué medidas y/o protocolos se han implantado

1 en el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y la Oficina de
2 Administración de Tribunales, para garantizar que los crímenes motivados por la
3 identidad de género u orientación sexual de las víctimas de delito, sean clasificados y
4 atendidos conforme a tales circunstancias, así como cualquier otra iniciativa que
5 garantice un trato digno a las víctimas y promueva una mayor conciencia institucional.

6 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones de las acciones legislativas y administrativas que
8 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa
9 (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.